

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde la apoderada de la parte actora en el presente asunto solicita se corrija el literal C del auto que libra mandamiento de pago en contra de EDUARD RAMIREZ QUINTERO, se consignó el valor \$3.631.859, siendo correcto, \$3.347.160, por consiguiente, se corregirá el auto en mención en tal sentido, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el literal **C** del auto No 1872 del 03 de agosto de 2023, donde se libró mandamiento de pago, siendo correcto “**c.** Por la suma de \$3.347.160, correspondiente al capital insoluto que se encuentra reflejado en el pagaré sin número con sticker No. 2G151829 que respalda las obligaciones números 4913307161762940 y 5587728328998972, adjunto a la demanda”.

SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente auto a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO**
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ad9f5d9d96f02af8605e16ab4acb39a15a9b5777f1f2689298a6cea057b322**

Documento generado en 22/01/2024 02:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>